



## **BORRADOR DE ACTA DE PLENO DE MOCIÓN DE CENSURA CELEBRADO EN EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Obejo, cuando son las 12:00 horas del día 7 de febrero de 2017, se reúnen al objeto de celebrar sesión extraordinaria y de aplicación automática según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, al haber sido presentada Moción de Censura contra la actual Alcaldesa del Ayuntamiento de Obejo, D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano, procediendo la tramitación de dicha Moción de Censura que fue presentada por registro de la Corporación el día 24 de enero de 2017, se reúnen, bajo la presidencia de la Alcaldesa de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano, actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. María Soledad Águila Luque, los concejales siguientes:

- D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano. **Grupo PSOE**
- D. Diego Arellano Peche. **Grupo PSOE**
- D<sup>a</sup>. Francisca Flores Flores. **Grupo PSOE**
- D<sup>a</sup>. Azahara Ruiz García. **Grupo PSOE**
- D. Andrés Lorite Lorite. **Grupo PP**
- D. Antonio Ruiz Ruiz. **Grupo PP**
- D. Pedro López Molero. **Grupo PP**
- D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide. **Grupo PP**
- D. Rafael Ángel Calderón Fernández. **Grupo UCMI**
- D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque. **Grupo UCMI**

Asisten todos los concejales de esta Corporación.

La presente sesión plenaria se realiza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 19 de junio, teniendo como único asunto el debate y aprobación de la Moción de Censura presentada por el concejal D. Pedro López Molero y firmada por seis concejales que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación.

Debiendo regirse la presente sesión plenaria por el procedimiento legalmente previsto en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

La Moción de Censura fue presentada por dicho concejal D. Pedro López Molero en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Obejo con fecha de 24 de enero de



2017, y ante la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Obejo, la cual seguidamente a su presentación diligenció dicho documento comprobando la documentación presentada. Asimismo se cumplió por parte de la Secretaria el procedimiento establecido para la tramitación de dicha Moción de Censura en su totalidad, como se desprende de los documentos justificativos que obran en la Corporación. En concreto se remitieron las citaciones para la sesión plenaria al día siguiente, es decir el día 25 de enero de 2017, para su notificación a cada uno de los concejales de la Corporación, y también se expuso públicamente en el tablón de edictos de la misma, igualmente se hizo la publicación a todos los vecinos, en la forma establecida para la Asamblea Vecinal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Asimismo consta la publicación de dicha convocatoria en varios periódicos del ámbito de la provincia, de la Comunidad Autónoma y del Estado, como son entre otros, los siguientes:

- Periódico digital Cordópolis.
- Periódico en papel y digital Diario Córdoba.
- Periódico en papel y digital El Día de Córdoba.

De la misma forma, consta publicación de este asunto en otros periódicos tanto en papel como en digital on line, como son:

- Veinte Minutos.
- ABC Sevilla de ámbito autonómico.
- La Vanguardia de ámbito nacional.
- Infoguadiato.com.
- El Diario.es de Andalucía.

Antes de comenzar la sesión se observa la presencia de varios periodistas en el Salón de Plenos, que se personan expresamente en Obejo, exponiendo y alegando que los Plenos son públicos y que por tanto tienen derecho a estar en la misma y a grabar con las cámaras lo que ocurra.

También se personan numerosos Alcaldes socialistas de otros municipios cercanos, algunas personalidades públicas, algunos vecinos de la localidad, de otras localidades, entre otros, así como el policía local de Obejo y la Guardia Civil, cuyas funciones son salvaguardar el orden público.

La sesión se desarrolla con total normalidad, sin incidentes de importancia que puedan afectar a la validez de la misma, y en cumplimiento en todo caso de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

El procedimiento se desarrolla de la siguiente forma:



En primer lugar toma la palabra D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Obejo exponiendo que comienza la presente sesión que va a tener como objeto el debate y en su caso aprobación de la Moción de Censura presentada en el Registro de la Entidad por varios concejales del Ayuntamiento.

Se procede a continuación a la constitución de la Mesa de Edad, que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica referida deberá estar constituida por la Secretaria de la Corporación y dos concejales, el de mayor y menor edad de los que componen la Entidad.

Según los datos extraídos del padrón municipal de habitantes, facilitados por el alguacil de Obejo, y de los datos obrantes en la entidad, los años de nacimiento de los concejales, al objeto de averiguar el de mayor y menor edad, son las siguientes:

-D <sup>a</sup> . María Dolores López Cano.....	1961
-D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano.....	1961
-D <sup>a</sup> . Azahara Ruiz García.....	1992
-D. Diego Arellano Peche.....	1959
-D <sup>a</sup> . Francisca Flores Flores.....	1962
-D. Andrés Lorite Lorite.....	1976
-D. Antonio Ruiz Ruiz.....	1964
-D. Pedro López Molero.....	1981
-D <sup>a</sup> . Sandra Lama Alcaide.....	1989
-D. Rafael Calderón Fernández.....	1974
-D <sup>a</sup> . Adela Romero Blanque.....	1966

Sin que puedan formar parte de la Mesa de Edad ni el Alcalde saliente ni tampoco el entrante, los concejales de mayor y menor edad son D. Diego Arellano Peche y D<sup>a</sup>. Azahara Ruiz García.

#### **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

-D<sup>a</sup>. María Soledad Águila Luque. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Obejo. Actuando como Secretaria de la Mesa.

-D. Diego Arellano Peche. Concejale del Ayuntamiento de Obejo de mayor edad entre los presentes. **Grupo PSOE**

-D<sup>a</sup>. Azahara Ruiz García. Concejale del Ayuntamiento de Obejo de menor edad entre los presentes. **Grupo PSOE**

Se comprueba por así disponerlo la Ley por parte de la Secretaria D<sup>a</sup>. María Soledad Águila Luque la documentación referente a la capacidad y acreditación de cada uno de los concejales presentes en esta sesión plenaria.

-D. Rafael Ángel Calderón Fernández. Presenta DNI y credencial de concejal.

-D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque. Presenta DNI y credencial de concejal.



-D<sup>a</sup>. Azahara Ruiz García. Presenta credencial de concejal pero no presenta el DNI, según la misma lo presentará después.

-D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano. Presenta credencial de concejal pero no presenta el DNI, según la misma lo presentará después.

-D<sup>a</sup>. Francisca Flores Flores. Presenta credencial de concejal pero no presenta el DNI, según la misma lo presentará después.

-D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano. Presenta DNI y credencial de concejal.

-D. Diego Arellano Peche. Presenta DNI y credencial de concejal.

-D. Pedro López Molero. Presenta DNI y credencial de concejal.

-D. Antonio Ruiz Ruiz. Presenta DNI y credencial de concejal.

-D. Andrés Lorite Lorite. Presenta DNI y credencial de concejal.

-D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide. Presenta DNI y credencial de concejal.

El hecho de no presentar el DNI en ese momento por varios concejales no supone un impedimento legal para la continuación del procedimiento y la aprobación de este asunto, por lo cual se continúa con la tramitación.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. María Soledad Águila Luque, ya que anteriormente el concejal de mayor edad D. Diego Arellano Peche, ha manifestado verbalmente que no desea dar lectura a la Moción, por afectar los motivos de la Moción a sus propios intereses políticos, por tanto la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Obejo, de forma absolutamente imparcial, actuando como Secretaria de la Mesa, procede a dar lectura en su integridad del texto de la Moción de Censura.

#### **“MOCIÓN DE CENSURA**

Los Concejales abajo firmantes:

Por la presente D. Antonio Ruiz Ruiz, con DNI 30520939P (Grupo político PP), D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque con DNI 30517962K (Grupo político UCMI), D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide con DNI 30990208P (Grupo político PP), D. Pedro López Molero con DNI 50500261P (Grupo político PP), D. Rafael Ángel Calderón Fernández con DNI 30818046R (Grupo político UCMI) y D. Andrés Lorite Lorite con DNI 75097300t (Grupo político PP), actuando en su nombre y representación y integrantes de la Corporación Municipal de Obejo.

#### **EXPONEN:**

**Primero.-** Que en el funcionamiento del Ayuntamiento se ha mostrado la “incapacidad política” de la Sra. Alcaldesa para llegar a acuerdos con el resto de fuerzas políticas en la ejecución de cuantas mociones han sido presentadas por la oposición y aprobadas en Pleno, cambiándolos en plenos extraordinarios sin contar con la oposición, así como ha bloqueado el establecimiento y mejora de los



instrumentos democráticos de participación ciudadana en el Ayuntamiento, además de la transparencia en la contratación de servicios o de personal que destierren por completo los amiguismos o enchufes, también cabe resaltar que la mejora de la limpieza del municipio ha sido nula, derivando en un abandono absoluto de los equipamientos y espacios públicos.

**Segundo.-** La incapacidad de presentar ni un solo presupuesto en 2015, 2016, 2017, para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento, el cual cuenta con unos presupuestos prorrogados desde el año 2012, aludiendo cada vez más a esa situación en vez de ponerse a realizarlo.

**Tercero.-** Sobra decir que los cargos representativos tenemos como no, contrapartida, sino característica principal que las personas integrantes de los Órganos Municipales velemos por el buen funcionamiento, mejora y participación en la vida social de todos los vecinos del municipio. Consiguientemente, nos corresponde fomentar espacios de convivencia.

También es obligación y misión de los miembros de la Corporación velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de las leyes vigentes.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/1985 (reguladora de las bases de régimen local), artículos 107 y 108 del Real Decreto 2568/1986 (ROF) y artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se presenta MOCIÓN DE CENSURA contra la Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano, y todo ello con base a los siguientes.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La presente moción de censura la presentan seis Concejales, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Segundo.-** Los concejales que suscriben la presente moción proponen a D. Pedro López Molero como Alcalde de este Ayuntamiento, cuya aceptación expresa consta en el presente escrito de proposición de la moción.

**Tercero.-** Esta proposición de moción se presenta ante la Secretaria General de la Corporación con las firmas de los Concejales que suscriben el presente escrito autenticadas ante Notario y acredite que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en el artículo 197.1.c) de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

## SOLICITAMOS

Que se tenga por presentada esta proposición de moción de censura contra D<sup>a</sup>. **MARIA DOLORES LÓPEZ CANO** y se sirva admitirla, disponiendo los trámites legales necesarios para llevarla a término. Así mismo y de conformidad con el artículo 197.1.c) de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, quedará el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro.

## ACEPTACIÓN DEL CANDIDATO A LA ALCALDÍA



D. Pedro López Molero, Concejal del Ayuntamiento de Obejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.1.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, acepta de forma expresa su designación como candidato a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El Concejal candidato a la Alcaldía.

Firmado D. Pedro López Molero.

En Obejo, a 19 de enero de 2017.

Los Concejales solicitantes.

Firmado D. Antonio Ruiz Ruiz

Firmado D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque.

Firmado D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide

Firmado D. Rafael Calderón Fdez.

Firmado D. Andrés Lorite Lorite

Firmado D. Pedro López Molero

(CONSTAN TODAS LAS FIRMAS AUTENTIFICADAS)

Asimismo consta junto a dicho documento, el acta notarial siguiente:

**A/A: SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO:**

Número 7, sección 2<sup>a</sup>.

**YO, INMACULADA FERNÁNDEZ-MARTOS GAYÁ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN CÓRDOBA.**

**DOY FE:** Que legitimo las firmas y rúbricas que anteceden, por haber sido puestas en mi presencia, en mi estudio sito en Córdoba, de D. Antonio Ruiz Ruiz con DNI número 30520939-P, de D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque, con DNI número 30517962-K, de D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide, con DNI número 30990208-P, de D. Pedro López Molero, con DNI número 50600261-P, de D. Rafael Ángel Calderón Fernández con DNI número 30818046-R y de D. Andrés Lorite Lorite con DNI número 75097300-T. Dichas firmas van extendidas al final del reverso del primero folio y anverso del segundo folios, ambos de papel común, escritos en su anverso y reverso el primero y sólo en su anverso el segundo.

Advierto que este testimonio no implica juicio alguno sobre la autenticidad o autoría del documento, y que la intervención de la Notario no se extiende al contenido del mismo ni le atribuye efecto público alguno. En Córdoba, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

FIRMADO POR LA NOTARIA D<sup>a</sup>. INMACULADA FERNÁNDEZ MARTOS GAYÁ.”

Con fecha de 24 de enero de 2017 y presentada la documentación ante la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Obejo, por el Concejal D. Pedro López Molero, se extiende la siguiente diligencia de la Secretaria:



## **“DILIGENCIA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO**

D<sup>a</sup>. María Soledad Águila Luque, como Secretaria del Ayuntamiento de Obejo,

HAGO CONSTAR

Que con fecha de hoy día 24 de enero de 2017, se persona en las dependencias de esta Secretaría, el concejal de esta Corporación D. Pedro López Molero, al objeto de aportar documentación referida a Moción de Censura contra la actual Alcaldesa de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano, la referida documentación es la siguiente:

1. Documento explicativo de la Moción de Censura según se indica en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, firmado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en dicho documento consta la propuesta de un candidato a la Alcaldía del Ayuntamiento de Obejo, la aceptación de este candidato por la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, así como la autenticación de la firma ante notario, siendo el notario Inmaculada Fernández Martos Gayá.

Se contienen por tanto en este documento todos los requisitos exigidos en el artículo 197 de la referida Ley Orgánica, los cuales son:

- Presentación de la Moción de Censura por la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación. Firmada por dichos miembros que integran la mayoría absoluta de miembros del Pleno.
- Propuesta del candidato a la Alcaldía del Ayuntamiento de Obejo.
- Aceptación del candidato firmada por el mismo.
- Documento notarial en el que se manifiestan dichas firmas como autenticadas.

Se procede por tanto a la tramitación de dicha Moción de Censura según lo dispuesto en la normativa citada, según señala este precepto “quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro”. En caso de registrarse hoy, la fecha del referido pleno será el día 7 de febrero, a las 12:00 horas de la mañana.

Lo cual comunico, en Obejo, a 24 de enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo. D<sup>a</sup>. María Soledad Águila Luque”

A continuación se procede a dar lectura por la Secretaria Interventora del artículo 197 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, que establece lo siguiente:



## ARTICULO 197 LOREG 5/1985 DE 19 DE JUNIO

“Artículo ciento noventa y siete. Moción de censura del Alcalde.

1. El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que





no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. En los municipios en los que se aplique el régimen de concejo abierto, la moción de censura se regulará por las normas contenidas en los dos números anteriores, con las siguientes especialidades:

a) Las referencias hechas a los concejales a efectos de firma, presentación y votación de la moción de censura, así como a la constitución de la Mesa de edad, se entenderán efectuadas a los electores incluidos en el censo electoral del municipio, vigente en la fecha de presentación de la moción de censura.

b) Podrá ser candidato cualquier elector residente en el municipio con derecho de sufragio pasivo.

c) Las referencias hechas al Pleno se entenderán efectuadas a la Asamblea vecinal.

d) La notificación por el Secretario a los concejales del día y hora de la sesión plenaria se sustituirá por un anuncio a los vecinos de tal circunstancia, efectuado de la forma localmente usada para las convocatorias de la Asamblea vecinal.

e) La Mesa de edad concederá la palabra solamente al candidato a la Alcaldía y al Alcalde.

5. El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

6. Los cambios de Alcalde como consecuencia de una moción de censura en los municipios en los que se aplique el sistema de concejo abierto no tendrán incidencia en la composición de las Diputaciones Provinciales.”

Una vez leído dicho precepto por la Secretaria Interventora, se procede a continuación a dar la palabra a la Alcaldesa saliente y al Alcalde entrante, así como a los portavoces de los grupos políticos.

En resumen, intervienen la Alcaldesa saliente y la concejal del grupo PSOE D<sup>a</sup>. Francisca Flores Flores.

La Alcaldesa saliente D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano interviene argumentando que no son ciertos los motivos esgrimidos en la Moción de Censura en su contra sobre la incapacidad de gobernar, así como los demás motivos aludidos en la Moción expuesta. Argumenta que además de no ser ciertos los motivos para la Moción, señala que la Moción ha sido presentada exclusivamente por motivos meramente



económicos, para entrar en el gobierno el grupo PP y el grupo UCMI y dotarlos de sueldos.

Igualmente se comunica por D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano que la Moción de Censura es legal y se ha tramitado correctamente, pero que no es legítima ya que a ella la votaron los vecinos y que tiene el apoyo de los vecinos, y que ella entiende que debe gobernar ya que la ha votado el pueblo.

En los mismos términos interviene la concejal del grupo PSOE D<sup>a</sup>. Francisca Flores Flores, en apoyo de los argumentos expuestos por D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano, señalando que por parte de este grupo PSOE desde que han entrado han hecho muchas cosas por el pueblo, que no son ciertos los motivos de la moción de censura, y añade finalmente que se marchan del gobierno pero satisfechos de su actuación durante su mandato, y que nadie los ha echado, sino que tienen la confianza del pueblo que los votó en su día, que se van con ese mismo respaldo, y que son motivos económicos los que hacen que se tengan que ir.

Preguntándose al Alcalde entrante D. Pedro López Molero si desea intervenir en ese momento, responde que no, al igual que tampoco desea intervenir en ese momento el grupo UCMI (Unión de Cerro Muriano Independiente).

A continuación se pasa a la votación de la Moción de Censura.

### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DE CENSURA**

Se realiza votación, la votación es la ordinaria, a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: SEIS VOTOS A FAVOR**, por parte de los grupos PP y UCMI, votando a favor de la Moción los siguientes:

- D. Pedro López Molero.
- D. Andrés Lorite Lorite.
- D. Antonio Ruiz Ruiz.
- D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide.
- D. Rafael Calderón Fernández.
- D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque.

**VOTOS EN CONTRA: CINCO VOTOS EN CONTRA**, por parte del grupo PSOE, votando en contra de la Moción los siguientes:

- D<sup>a</sup>. María Dolores López Cano.
- D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano.
- D<sup>a</sup>. Azahara Ruiz García.
- D. Diego Arellano Peche.
- D<sup>a</sup>. Francisca Flores Flores.

Quedando aprobada por tanto la Moción de Censura, ya que son seis los concejales que han votado a favor, los cuales constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



A continuación se procede por D. Pedro López Molero a tomar posesión del cargo de Alcalde, prestando juramento de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de los cargos o funciones públicas, en los términos siguientes:

### **TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO ALCALDE D. PEDRO LÓPEZ MOLERO**

Se pone en pie D. Pedro López Molero y con la mano sobre la Constitución Española de 1978 pronuncia el siguiente juramento:

**“JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.**

Siendo a partir de ese momento el Alcalde del Ayuntamiento de Obejo D. Pedro López Molero.

Hay que señalar que los concejales del grupo PSOE (los cinco concejales) se levantan para marcharse antes de que el nuevo Alcalde D. Pedro López Molero tome posesión, lo cual se ha observado como una falta de respeto institucional, sin perjuicio del incumplimiento de sus funciones como concejales, ya que se han marchado antes de la terminación del Pleno, y su deber como concejales es estar presentes en toda la sesión plenaria, desde que comience hasta que el Pleno finalice y no marcharse sin motivo alguno, no cumpliendo el procedimiento legalmente establecido.

Ese ha sido el único incidente notable en el acto de la sesión, desarrollándose el resto con normalidad. Lo cual no ha impedido por tanto que la sesión finalice y se realice la misma.

Se hace mismamente constar que tanto los concejales del grupo PP (los cuatro) como del grupo UCMI (los dos) han estado presentes desde el inicio de la sesión hasta el final de la misma, cumpliendo sus funciones como concejales en todo momento e interviniendo en los debates de forma correcta, y respetando los turnos de palabra, en los términos previstos en la normativa de aplicación legal.

### **BREVES PALABRAS DEL NUEVO ALCALDE**

A continuación se interviene por el nuevo Alcalde que brevemente ha explicado públicamente que agradece el apoyo de sus compañeros tanto del grupo PP como del grupo UCMI, y que como Alcalde va a realizar sus funciones con ilusión en esta nueva etapa que comienza hoy. Que va a ser el Alcalde de todos los vecinos de este municipio y que va a ser el Alcalde de Obejo, Cerro Muriano y Estación de Obejo, favoreciendo principios y valores como la transparencia, la cercanía con las personas, el diálogo y la lealtad institucional. Igualmente ha señalado D. Pedro López Molero que espera que el grupo PSOE colabore con este equipo de Gobierno en la gestión municipal por el interés de los vecinos y que espera que no entorpezca dicha labor pública.



AYUNTAMIENTO DE OBEJO  
C/ Iglesia, 16  
C.P. - 14310

---

Y sin más asuntos a tratar se da por finalizada la sesión por el Alcalde, cuando son las 13:15 horas del día de la fecha anteriormente indicada, de todo lo cual como Secretaria doy fe,

LA SECRETARIA INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Maria Soledad Aguila Luque